 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: 208-REAS-Ft-128	
		Versión: 1	Pág.: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señor(a)
Carlos Hugo Rocha García CC 19106507
Diagonal 62 sur No. 2C-27.
Bogotá.

ASUNTO: Notificación por aviso de acto administrativo de carácter particular.
ID: 2013-Q01-00726

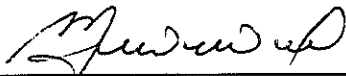
Respetada Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, **NOTIFICO** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 2076 calendada el día **21 (veintiuno)** del mes **Junio** del año 2019 expedida por La Directora Técnica de Reasentamientos en su momento Isis Paola Díaz Muñoz. Para los fines pertinentes, con el presente aviso se envía copia íntegra de la citada resolución.

Se informa que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Reasentamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que entrega el presente aviso en el lugar de destino.


Atentamente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ.
DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

Anexo: 2 folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Daniel Rojas Hernandez.	Luz Alba Ardila	María Victoria Villamil Páez.
CARGO	894 del 2020	Profesional	Directora de Reasentamientos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: 208-REAS-Ft-128	
		Versión: 1	Pág.: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señor(a)
Martha Roció López Arévalo CC 51.970.936
Diagonal 62 sur No. 2C-27.
Bogotá.

ASUNTO: Notificación por aviso de acto administrativo de carácter particular.
ID: 2013-Q01-00726

Respetada Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, **NOTIFICO** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 2076 calendada el día **21 (veintiuno)** del mes **Junio** del año 2019 expedida por La Directora Técnica de Reasentamientos en su momento Isis Paola Díaz Muñoz. Para los fines pertinentes, con el presente aviso se envía copia íntegra de la citada resolución.

Se informa que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Reasentamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que entrega el presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ.
DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

Anexo: 2 folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Daniel Rojas Hernandez.	Luz Alba Ardila	María Victoria Villamil Páez.
CARGO	894 del 2020	Profesional	Directora de Reasentamientos.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No 2076

21 JUN 2019

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR;

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo No. 003 de 2008, Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, así: "El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial (...)"

Que el literal a), numeral 2, artículo 302 del Decreto ibidem, estableció como acción estratégica del Subprograma de Reasentamiento por Alto Riesgo no mitigable: Estudiar, proponer y evaluar la determinación de un Valor Único de Reconocimiento -VUR- de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda.

Que en desarrollo de lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial anteriormente referido y dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 - "Bogotá Mejor para Todos", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, se contempla como meta del Programa de Reasentamiento la atención de 4.286 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, proceso que estará a cargo del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER- y la Caja de la Vivienda Popular -CVP-

Que el Decreto Distrital 255 de 2013 en su artículo 6 definió el Valor Único de Reconocimiento -VUR- y dispuso:

"ARTÍCULO 6º.- Valor Único de Reconocimiento -VUR-. Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias, ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas."

PARÁGRAFO 1.- El VUR equivale a 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de su reconocimiento, el cual será asignado por la Caja de la Vivienda Popular.

Código: 200-SADM-F1-123 Versión: 02

Formulario de distribución con campos para Observaciones, Centro de Distribución, Número del distribuidor, Fecha y Firma Mayor.



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



46
105

RESOLUCIÓN No 2076

21 JUN 2019

COPIA CONTROLADA

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR."

Que la familia deberá realizar la entrega material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto. En caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que una vez en firme el acto administrativo que asigna el VUR, se cumple con el requisito para realizar los desembolsos en la cuenta de ahorro programado que para tal efecto aperturen los beneficiarios o para que se constituya como un depósito a favor de terceros.

Que para atender los compromisos asumidos en el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 827 del 22 de mayo de 2019 emitido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.405.800) MONEDA LEGAL**, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional a favor de los señores **MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C., y **CARLOS HUGO ROCHA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.507 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Entidad realizar el registro presupuestal del presente Acto Administrativo con observancia del procedimiento establecido según fuente de financiación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular el giro del Valor Único de Reconocimiento asignado a los señores **MARTHA ROCIO LOPEZ AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.936 expedida en Bogotá D.C., y **CARLOS HUGO ROCHA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.507 expedida en Bogotá D.C., previa viabilidad de la Dirección de Reasentamientos a la cuenta de ahorro programado de la cual son titulares los beneficiarios del VUR o sin situación de fondos y constituir el depósito a favor de terceros, con el fin de realizar los pagos de conformidad con lo pactado en la promesa de compraventa, opción de compra y/o contrato de vinculación como beneficiario de área en el Fideicomiso, previa autorización de la Entidad.

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 02
Fecha: 29-05-2018
Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 340-4320
Fax: 3105164
www.cajaviviendapopular.gov.co
relaciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2

